

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

IQUIQUE, 26 MAY 2022

VISTOS: Lo establecido en el D.F.L N° 01/05, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto por el Decreto N° 140/2004 del Ministerio de Salud que fija el Texto del Reglamento Orgánico de los servicios de Salud en lo que resulte aplicable; lo dispuesto por el Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud que aprueba el texto del Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; lo dispuesto por la Ley N° 19.966 que establece un Régimen de Garantías en Salud; lo disponible por la Ley N° 20.584 que Regula Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con atenciones vinculadas a su atención en salud; lo dispuesto por la Resolución Exenta IP/N° 1108 del 27/06/2017 de la Superintendencia de Salud, que registra como prestador institucional de Salud Acreditado al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique; lo dispuesto en el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 19.937, que otorga la calidad de Autogestionado en Red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique; lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2291/2018 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, que aprueba el Plan Estratégico del establecimiento de salud; lo establecido por la resolución N° 6 y 7/19 de la Contraloría General de la Republica y las facultades que me confiere la RA n° 425/300/2020, de la Dirección del Servicio de Salud de Iquique.

CONSIDERANDO:

1.- Que por la Ley N° 19.937 se modifica el D.L. n° 2.763, de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana, por la que se crea la figura de los Establecimientos Autogestionados en Red con la finalidad de obtener una mejora en la eficiencia en los hospitales más complejos del sistema de salud pública del país, otorgando mayores facultades a su Director respecto de las materias que con posterioridad vino a regular el Decreto N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud relativas al recurso humano, financiero, físico y transacciones con terceros respecto de las materias propias de su competencia dentro del cumplimiento de las funciones asignadas al Hospital Autogestionado en Red.

2. Que por su parte el Decreto N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud, que contiene el texto del Reglamento Orgánico de los Establecimiento de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, señala en su Artículo 16 i) Contar con mecanismos formales de participación tales como: Consejo Técnico, Comités, Unidades Asesoras y cualquier otro que sea necesario, de carácter permanente o temporal.

RESUELVO:

1. **CREASE** el Comité Directivo del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, el que estará compuesto por funcionarios que ocupen los siguientes cargos en calidad de titulares o suplentes:

Cargo	Rol
Director HETG	Presidente Comité Directivo
Subdirector Médico	Integrante
Subdirector Gestión Cuidado Paciente	Integrante
Subdirector Administrativo	Integrante
Subdirector Gestión y Desarrollo de las Personas	Integrante
Subdirector Planificación y Control Hospitalario	Integrante

2. **ESTABLÉZCASE**, que el Comité Directivo debe sesionar de preferencia semanalmente. Será obligación la asistencia de los integrantes a cada sesión del Comité Directivo y/o funcionarios que sean citados para reportar eventos relevantes y contingentes de la institución. Los acuerdos consignados serán materia de seguimiento e incluidos en las actas del comité, las cuales se entregaran a la secretaria de Dirección y copias de estas actas a la Unidad de Control de Gestión Hospitalaria, en un plazo no superior a los 15 días hábiles seguidos a la sesión.

3. **DETERMÍNESE**, como funciones del Comité Directivo:

- Tomar acuerdos en relación a la contingencia considerando el bien institucional sobre el particular.
- Elaborar, Implementar y Controlar el Desarrollo Organizacional de la Institución HETG.
- Definir actividades anuales que ayuden a avanzar en los Objetivos Estratégicos y Visión de la institución.
- Velar por el apego de las actividades hospitalarias de la Planificación Estratégica vigente de la institución.
- Identificar los Factores Críticos de Éxitos, proponer la superación de éstos.
- Desarrollar y potenciar las fortalezas institucionales.
- Trabajar en la actualización de la Planificación Estratégica institucional y establecer los lineamientos que lleven a contar permanentemente con esta herramienta actualizada.
- Conocer, discutir y evaluar los Planes de Actividades anuales de cada Subdirección.
- Monitorear el avance de cumplimiento de compromisos con la red asistencial de Tarapacá y con el MINSAL.
- Propender al logro de los compromisos institucionales Metas Sanitarias.
- Mantener los requisitos de Acreditación de la institución.
- Asesorar al líder gestor de la institución, en los temas que él solicite.

4º Esta designación, no dará derecho a sus integrantes a percibir un aumento en sus remuneraciones, además que el incumplimiento de las funciones asignadas será considerado en las evoluciones cuatrimestrales a cada profesional por parte de su jefatura directa.

5º **DEJESE SIN EFECTO**, Resolución Exenta N° 1482 del 19 agosto de 2019, que constituye el "Consejo Directivo del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames".

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HÉCTOR ALARCÓN ALARCÓN
DIRECTOR
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.


BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Gestión Cuidado de Paciente
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdirección de Planificación y Control Hospitalario.
- Oficina de Partes